mingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3916.

NUMERO 807.

Artículo Unico.— Del excedente de los fondos especializados de Sanidad y Beneficencia, se vota la suma de $9.700.00 para las siguientes atenciones del servicio:

A) Para mejoras del edificio donde está instalada la Casa de Maternidad, Gota de Leche y Hospital de Niños, de Santiago; suministro de ropa y equipo a los leprosos y construcción de dos grandes aljibes en el Leprocomio de Nigua; y manutención de detenidos que estén cumpliendo condena $ 4.500.00

B) Para reparaciones del edificio del Hospital Nacional $ 2.000.00

C) Para la terminación del Pabellón del Hospital San Rafael de Santiago. $ 3.200.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
J. T. Lithgow,

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Ml. de Js. Gómez.
Abigaíl Del Monte,

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3916.

NUMERO 808.

Art. 1o.— Se concede una pensión de $40.00 **(Cuarenta pesos)** mensuales en favor de la Señora Eloísa Pérez Vda. Zorrilla, hija del soldado de la Independencia Señor Ramón Pérez.

Art. 2o.— Se traspasa la pensión de $20.00 **(Veinte pesos)**